



Rawson (Chubut), de diciembre de 2020

**VISTO.** El Expediente N° 39.761 año 2020, caratulado: “PODER LEGISLATIVO S/CONSULTA CREACIÓN SUBFONDO ROTATORIO RENOVABLE DE PRESIDENCIA (NOTA N° 124/20 PHL)” y,

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 4) en Dictamen N° 68/20 y al Contador Fiscal a fs. 5/6) mediante Dictamen N° 248 /20 CF.

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71, **el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, destacando que no existe óbice para proceder según solicita el Presidente de la Honorable Legislatura, conforme el artículo 45° del Decreto Reglamentario 809/12, ya que *“...se podrán crear subfondos rotatorio del servicio administrativo-financiero por resolución del Titular de la Jurisdicción. En la resolución se deberá especificar: a) el servicio administrativo-financiero al que se ha asignado el subfondo rotatorio. b) el funcionario responsable del subfondo rotatorio. c) el monto del subfondo rotatorio. d) los conceptos de gastos que pueden atenderse con cargo a los mismos. e) las normas específicas, limitantes y condiciones especiales que se estime conveniente establecer. Dictada la resolución, se comunicará a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia. En casos excepcionales, y previa intervención de la Tesorería General de la Provincia y de la Contaduría General de la Provincia y cuando la índole y monto de los gastos que se atenderán lo aconsejen, podrá autorizarse la constitución de subfondos rotatorios en efectos...”*.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

vb

Pte. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Irma Baeza Morales